

Auto : Nro.
Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : Nro. 2021-00277-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno 2021

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por el señor BIOLMER HERNANDEZ TORRES por apoderado judicial contra la señora ANGIE SHIRLEY ROJAS HENAO. a través de apoderado judicial, advierte el Despacho, que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades:

- No se aportó certificado de entrega del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, como lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- Debe informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, y si es utilizado para notificarse, tal como se indica en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 291 del C.G.P en concordancia con el decreto 806 del 2020.
- Debe aclarar el tema de domicilio y residencia común anterior de los cónyuges o informar de manera clara la residencia del demandado, para determinar la competencia.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

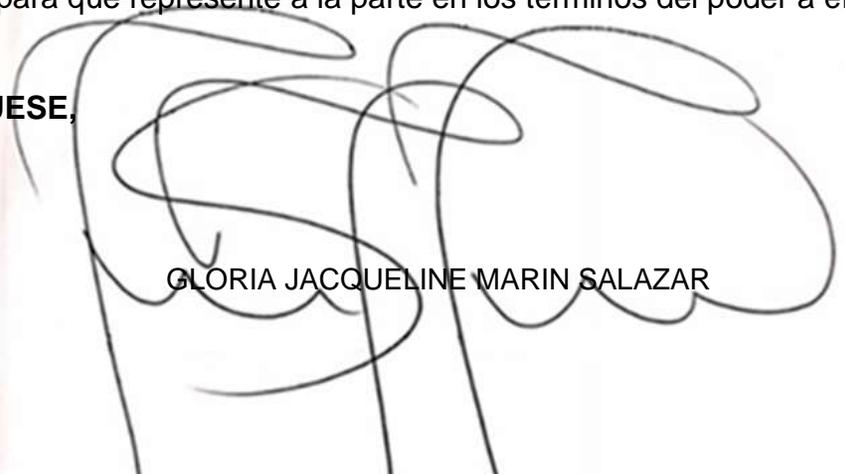
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por el señor BIOLMER HERNANDEZ TORRES por apoderado judicial contra la señora ANGIE SHIRLEY ROJAS HENAO. a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado HAROLD RUIZ MONTES para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA